REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00194 00
DEMANDANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE EMTELCO S.A.S DE COLOMBIA- SINTROADCO
DEMANDADO: EMTELCO S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan el artículo y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de 05 días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 que indica: “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por SINDICATO DE TRABAJADORES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE EMTELCO S.A.S DE COLOMBIA- SINTROADCO, en contra de EMTELCO S.A.S. por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandantea la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, portadora de la T.P. 292.206 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 91 del 1 de junio de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

c.o